

OFICIO № 0 5 6 8

ANT.: Solicitud Información **Pública** Nο

MU030T0000567 de 17/08/2018.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr. Patricio Vallespín López.

CASABLANCA, 24 de agosto de 2018.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley № 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo № 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley № 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA № 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 17/08/2018, se recibió la solicitud de información pública № MU030T0000567 cuyo tenor literal es el siguiente:

"La recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios es una función privativa que la Ley Orgánica de Municipalidades consagra a cada uno de los municipios de Chile. Los municipios, a veces, por diversas causas no cumplen los pagos de servicios importantes para la comunidad. Por ello, con una organización no gubernamental dedicada a los temas ambientales estamos realizando un estudio respecto al desempeño de las Municipalidades en el cumplimiento de sus funciones en materia de recolección y disposición final de residuos, donde el pago oportuno de los servicios es fundamental para no afectar la calidad ambiental y sanitaria de la comuna. Por lo anterior, solicito a usted enviar las últimas 5 facturas pagadas y las facturas no pagadas desde enero del 2017 a julio del 2018 por su Municipalidad por los servicios de recolección y disposición final de basuras a objeto de conocer el estado de los pagos en esta tarea clave para la calidad de vida de la gente. Esta información, que debe estar en la Dirección de Administración y Finanzas, es muy importante para nuestro estudio pues ésta es una función privativa de las municipalidades que si no se cumple adecuadamente puede derivar en una emergencia sanitaria y ambiental."

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la



Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

- I. DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica:
 - ✓ En cuanto a su petición se adjunta Memorando № 331/2018 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y antecedentes respectivos.
- II. ENTREGUÉSE la información solicitada a don Patricio Vallespín López, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a Municipalidad de don Patricio Vallespín López, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO MARTINEZ ROCA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Patricio Vallespín López-
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal RMR/LPA/Ipa